



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1716

ARMENIA 09 DE DICIEMBRE DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 121 DE 2014

“POR MEDIO DEL C UAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 2)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1753 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO
COMO SUPERNUMERARIO”

(Pág. 4)



MUNICIPIO DE ARMENIA

121

DECRETO NÚMERO DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8º de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 91 literal a numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29, artículo 78 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: *“Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias. en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”*.

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: *“Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...”*.

Que el artículo 78 de la Ley 136 de 1994 establece: *“Artículo 78º.- Objeciones. El alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la ley y las ordenanzas.*

El alcalde dispone de cinco días para devolver con objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez días cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte días cuando el proyecto exceda cincuenta artículos.

Si el Concejo no estuviere reunido, el alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días.”

Que la Administración Municipal, el día lunes primero (1) de diciembre de 2014, presentó objeción por inconveniencia al Acuerdo No 027 del 19 de noviembre de 2014 “Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa de Armenia para contratar a través del esquema de asociación público privada el control electrónico de las infracciones de tránsito en el Municipio de Armenia”.

Que para lo anterior, y teniendo en cuenta que la ley nos faculta, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

En consideración a lo expuesto, el Alcalde (E) del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante cinco (5) días, período comprendido entre el ocho (08) al doce (12) de diciembre de 2014.



MUNICIPIO DE ARMENIA

121

DECRETO NÚMERO DE 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente de:

- A. Debatir la objeción por inconveniencia presentada por la Alcaldesa de Armenia al Acuerdo No 27 del 19 de noviembre de 2014 "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa de Armenia para contratar a través del esquema de asociación público privada el control electrónico de las infracciones de tránsito en el Municipio de Armenia"

ARTÍCULO TERCERO: El presente periodo de sesiones extraordinarias no será remunerado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARTURO RAMÍREZ LONDOÑO
Alcalde (E)

Elaboro: Lina M Carvajal – Abogada Contratista D.A.J
Revisó: Dr Ricardo Arturo Ramirez L. D. D. A. J



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 1753 DE 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO COMO SUPERNUMERARIO”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 077 y 088 de 2014, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la señora Shirley Cárdenas Obando, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 41.936.287, se encuentra vinculada a la Administración Municipal de Armenia en calidad de Secretaria Código 440 Grado 02 LN, en la Junta administradora local comuna tres “Alfonso López”.

Que mediante resolución N° 1578 del 12 de noviembre de 2014, se le autorizó el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, esto es del 10 al 31 de diciembre de 2014 inclusive.

Que mediante Oficio JALC3-061 de fecha noviembre 25 de 2014, la señora Marilú Jaramillo Hincapié, presidente de la Junta Administradora Local Comuna Tres “Alfonso López”, solicitó designar a Bibian Lizeth Tafur Camacho, durante el periodo vacacional de su titular, esto es del 10 al 31 de diciembre de 2014.

Que el Artículo 83 del D.L 1042 de 1978, señala: “para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse, personal supernumerario.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a Bibian Lizeth Tafur Camacho, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.917.592 de Armenia (Qdio), como supernumerario en el cargo Secretaria, Código 440, Grado 02 LN, en la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$1.044.400.00, a partir de la fecha de su posesión, y hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Bibian Lizeth Tafur Camacho, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a Bibian Lizeth Tafur Camacho.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 1753 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO COMO
SUPERNUMERARIO”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2014.

LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Mario A. *M*
Revisó: José J. A. *A*